

VIEDMA, 18 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**MUENA, IVAN RENÉ C/ GALENO ART S.A. S/ EJECUCIÓN**", Expte. **VI-00488-L-2025**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta el Dr. Santiago Martín Martínez, por derecho propio y en su carácter de apoderado del Sr. Iván Rene Muena, con el fin de promover ejecución de capital y honorarios, conforme la homologación dictada por la Comisión Médica n° 18.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del CPCCm, corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las disposiciones del artículo 12 inc. 3) de la Ley 24.557, según el texto establecido por el DNU 669/19, es decir tasa activa cartera general capitalizable cada 6 meses.

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra GALENO A.R.T. S.A. por la suma total de **\$4.655.491,69** en concepto de capital (\$4.194.136,66) y honorarios (\$461.355,03), calculada al 19.11.25 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.

Segundo: Hacer saber al ejecutante que con el fin de ordenar el embargo solicitado, deberá indicar la/las entidad/es bancaria/s donde pretende que la medida sea efectivizada.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.

Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Santiago Martín Martínez en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$507.570, importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja

Forense y cúmplase con la Ley 869.

Quinto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C.

Sexto: Notifíquese mediante cédula o telegrama al domicilio denunciado, haciendo saber que el código para contestar la acción es **ZMAN-FGST**.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.